

JOSÉ PEDRO GALVÃO DE SOUSA

LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES

2011

ÍNDICE

	Pág.
PRESENTACIÓN	15
PREFACIO	21

CAPÍTULO I LA IDEA DE REPRESENTACIÓN EN EL DERECHO

1. SIGNIFICADOS DEL VOCABLO	25
2. LA REPRESENTACIÓN EN DERECHO PÚBLICO Y EN DERECHO PRIVADO	27
3. REPRESENTACIÓN COMO INSTRUMENTO PARA EXTERIORIZAR REIVINDICACIONES O QUEJAS.....	29
4. REMINISCENCIAS DEL DERECHO PRIMITIVO.....	30
5. PROGRESIVO DESARROLLO DE LA IDEA DE REPRESENTACIÓN A PARTIR DEL DERECHO ROMANO	31

CAPÍTULO II LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD POLÍTICA

1. LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD POR EL PODER...	37
2. LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE EL PODER.....	40

	Pág.
3. LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL PODER: A) PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN EL GOBIERNO	42
4. LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL PODER: B) LA IDEA MODERNA DE GOBIERNO REPRESENTATIVO.	45
5. CONSIDERACIONES SOBRE LA FORMA DE GOBIERNO Y DE LA SOCIEDAD POLÍTICA	46
6. QUÉ ES EL ESTADO DE DERECHO	51
7. ESTADO DE DERECHO Y GOBIERNO REPRESENTATIVO...	53
8. LA CORRUPCIÓN IDEOLÓGICA DEL ESTADO DE DE- RECHO	55
9. LA ADULTERACIÓN DEL GOBIERNO REPRESENTATIVO...	57
10. MANDATO REPRESENTATIVO Y MANDATO IMPERATIVO	61
11. LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y LOS PRINCIPIOS DEL MANDATO DE DERECHO CIVIL.....	62
12. REPRESENTACIÓN MAYORITARIA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	65

CAPÍTULO III
**LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN EL ESTADO
DE PARTIDOS Y EN LA SOCIEDAD DE MASAS**

1. EL SURGIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE SU REGLAMENTACIÓN LEGAL	71
2. CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO DE PARTIDOS.....	73
3. CUERPOS INTERMEDIOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y GRU- POS DE PRESIÓN	75
4. SOCIEDAD DE MASAS Y REPRESENTACIÓN	77
5. EL PARTIDO ÚNICO	79
6. EL ESTADO TOTALITARIO.....	80
7. CENTRALIZACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	82
8. TESTIMONIOS EXPRESIVOS	84
9. LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA FRENTE A LA CENTRALI- ZACIÓN Y LA DESCENTRALIZACIÓN	86

**CAPÍTULO IV
AUTORIDAD Y REPRESENTACIÓN**

1. AUTORIDAD REPRESENTATIVA Y SOCIEDAD REPRESENTADA	91
2. CONFUSIÓN ENTRE REPRESENTACIÓN Y GOBIERNO	92
3. SOBRE LA AUTORIDAD QUE ABSORBE LA REPRESENTACIÓN, O POR LA REPRESENTACIÓN ABSORBIDA A LA AUTORIDAD QUE EXCEDE EN FUERZA A LA REPRESENTACIÓN	93
4. FUNCIÓN REPRESENTATIVA Y FUNCIÓN LEGISLATIVA	94
5. EL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DEL <i>INSTITUTO DOS ADVOGADOS</i> DE SÃO PAULO.....	96
6. AUTORIDAD Y REPRESENTACIÓN INDEPENDIENTES Y CONJUGADAS.....	99

**CAPÍTULO V
LA REPRESENTACIÓN COMO VALOR SIMBÓLICO
Y MANIFESTACIÓN DE UN ORDEN TRASCENDENTE**

1. <i>AUCTORITAS</i> Y <i>POTESTAS</i>	103
2. LA CONSAGRACIÓN REAL	104
3. LA UNCIÓN REAL ENTRE LOS PUEBLOS MÁS ANTIGUOS...	106
4. EL LENGUAJE DE LOS SÍMBOLOS.....	108
5. EL REY REPRESENTANTE DEL PUEBLO.....	110
6. SOBERANÍA Y REPRESENTACIÓN	113
7. EL INMANENTISMO DEL PENSAMIENTO POLÍTICO MODERNO.....	115

**CAPÍTULO VI
SOBRE EL ORIGEN Y SENTIDO DE LAS INSTITUCIONES
REPRESENTATIVAS**

1. LA CONSTITUCIÓN INGLESA Y EL PRINCIPIO REPRESENTATIVO	121
2. DE TÁCITO A MONTESQUIEU Y GUIZOT	123

	Pág.
3. ORÍGENES REMOTOS.....	125
4. LOS CONCILIOS DE TOLEDO.....	127
5. LA REPRESENTACIÓN EN LOS CUADROS DEL FEUDA- LISMO.....	128
6. LA PARTICIPACIÓN POPULAR Y LOS PRECEDENTES HIS- PÁNICOS.....	130
7. EL PARLAMENTO BRITÁNICO.....	132
8. BLACKSTONE Y BURKE.....	134
9. DEL SISTEMA REPRESENTATIVO TRADICIONAL AL GO- BIERNO REPRESENTATIVO MODERNO.....	136
BIBLIOGRAFÍA.....	139
ÍNDICE ONOMÁSTICO.....	161

PRESENTACIÓN

1. JOSÉ PEDRO GALVÃO DE SOUSA: HISPANISMO Y DERECHO POLÍTICO REALISTA

La figura de José Pedro GALVÃO DE SOUSA (1912-1992) supone, fuera de toda duda, una de las cimas de la filosofía jurídico-política y del Derecho público hispánicos del siglo XX. Concretamente, podemos situarlo dentro del grupo de escritores que, adscritos a la escuela del pensamiento tradicional, han realizado una tarea cultural y política coherente y muchas veces conjunta en los últimos cincuenta años. Su nombre, así, se nos presenta inescindible de otros grandes nombres coetáneos como Francisco ELÍAS DE TEJADA, Juan VALLET DE GOYTISOLO, Rafael GAMBRA, Francisco CANALS, Eugenio VEGAS LATAPIE o Alvaro D'ORS, entre los peninsulares. Así lo he visto siempre, y así lo he querido presentar con detalle en mi libro sobre el maestro ELÍAS DE TEJADA, por tantos conceptos el más ligado en lo dilatado del tiempo y lo estrecho del afecto al profesor paulista¹.

Fue precisamente Francisco ELÍAS DE TEJADA, quien, en un ensayo aparecido póstumamente en las páginas de la revista madrileña *Verbo*, que dirige Juan VALLET DE GOYTISOLO —otro entrañable amigo de José Pedro GALVÃO DE SOUSA—, nos ha dejado su caracterización más completa y polícroma: «(...) Aparece con enérgico vigor presente la señora

¹ Cfr. M. AYUSO, *La filosofía jurídica y política de Francisco Elías de Tejada*, Madrid, Fundación Elías de Tejada, 1994.

figura de José Pedro GALVÃO DE SOUSA, en cuya personalidad hay que distinguir dos rasgos: el primero, la valía del pensador y del jurista; el segundo, su extraordinaria significación de abanderado de la Tradición en uno de los momentos más difíciles de la trayectoria brasileña, en los tristes tiempos que corren en esta segunda mitad del siglo XX (...). Al lado de la egregia significación de sus estudios y talento, habrá de tenerse en cuenta lo que sus saberes y esfuerzos significan dentro del marco de su pueblo (...). Los hombres son mirados en la perspectiva de la posteridad; en una posteridad en la cual este José Pedro GALVÃO DE SOUSA, herido de injusticias y de silencios, habrá de ser tenido por aquello que de veras es: la encarnación de la Tradición brasileña en un Brasil que pugna por encontrarse a sí mismo, superando las extranjerizaciones de la moda pasajera en el hallazgo de la verdad íntima que es su propia Tradición»².

En 1992, en el estudio necrológico que dediqué al inolvidable amigo, estampado también en la revista *Verbo*, daba cuenta de las innúmeras enseñanzas que esconden sus obras para una reorientación de los estudios iuspublicísticos con el sano realismo filosófico, al tiempo que formulaba el deseo de hallar aliento en el futuro para desarrollar algunos de sus aportes capitales. Pues —decía— no son muchos los autores que han cultivado esas disciplinas del Derecho político y constitucional desde un tal ángulo —prácticamente, en lo que hace a un tratamiento sistemático, quedan reducidos a Enrique GIL Y ROBLES en el siglo pasado y a Marcel DE LA BIGNE DE VILLENEUVE en el presente—, lo que agranda más si cabe la figura del catedrático brasileño³.

2. LA PERVIVENCIA DE GALVÃO DE SOUSA EN LOS ESTUDIOS POLÍTICO-JURÍDICOS

Tras su muerte, sin embargo, una serie de factores han conspirado para mantener vivo el recuerdo de su vida y su obra. Y, en concreto, publicaciones, investigaciones e instituciones.

En lo que hace a las publicaciones, encontramos en primer lugar, la aparición del *Dicionário de Política*, elaborado con el auxilio de sus discípulos Clovis LEMA GARCÍA y José FRAGA TEIXEIRA DE CARVALHO,

² F. ELÍAS DE TEJADA, «José Pedro Galvão de Sousa y la cultura brasileña», *Verbo*, núms. 221-222, Madrid, 1984, pp. 49-88.

³ Cfr. M. AYUSO, «José Pedro Galvão de Sousa, filósofo del Derecho y iuspublicista», *Verbo*, núms. 305-306, Madrid, 1992, pp. 529-540.

y publicado en 1998⁴. Inmediatamente, a continuación, al aproximarse el decenio de la muerte de GALVÃO, la colectánea dirigida por su también discípulo Ricardo MARQUES DIP, con la contribución de los siguientes amigos argentinos (Delia María ALBISU, Félix LAMAS y Bernardino MONTEJANO), brasileños (Vicente DE ABREU AMADEI, Fernando BRITTO DE CASTRO, Ricardo MARQUÊS DIP, Clovis LEMA GARCÍA, Jacques DE CAMARGO PENTEADO), chilenos (Juan Carlos OSSANDÓN y Juan Antonio WIDOW), españoles (Miguel AYUSO, Estanislao CANTERO, Rafael GAMBRA y Juan VALLET DE GOYTISOLO), italianos (Danilo CASTELLANO y Francesco GENTILE) y portugueses (Paulo FERREIRA DA CUNHA)⁵. También la edición italiana de su libro sobre la representación política (el mismo que ahora ofrecemos en castellano) en la prestigiosa colección *De Re Publica*, dirigida por el profesor Danilo CASTELLANO, con un extenso estudio preliminar (que constituye una verdadera monografía) del profesor napolitano Giovanni TURCO⁶. Finalmente, la tesis doctoral defendida por el profesor José ALBERT en la Universidad de Córdoba y publicada bajo el título *Hacia un Estado corporativo de justicia*⁷.

Por lo que respecta a las instituciones, tras su fallecimiento amigos y discípulos crearon el Centro de Estudios de Direito Natural «José Pedro Galvão de Sousa», estrechamente ligado con el Consejo de Estudios Hispánicos «Felipe II», con el que realiza una obra cultural común, contribuyendo a conservar y acrecer la herencia del Derecho natural clásico (católico e hispánico) no sólo frente al positivismo campante sino también al iusnaturalismo moderno (protestante y europeo), así como en sus derivaciones posmodernas⁸.

⁴ J. P. GALVÃO DE SOUSA, C. LEMA GARCÍA y J. FRAGA TEIXEIRA DE CARVALHO, *Dicionário de Política*, São Paulo, T. A. Queiroz, 1998, 558 pp.

⁵ R. MARQUES DIP (org.), *Tradição, Revolução e Pós-Modernidade*, São Paulo, Millennium, 2001, 414 pp.

⁶ J. P. GALVÃO DE SOUSA, *La rappresentanza politica*, Napoli, Edizioni Scientifiche Italiane, 2009. Edición e introducción de Giovanni TURCO, 321 pp.

⁷ J. ALBERT, *Hacia un Estado corporativo de justicia: fundamentos del Derecho y el Estado en José Pedro Galvão de Sousa*, Barcelona, Atelier, 2010, 230 pp.

⁸ Las Jornadas Hispánicas de Derecho Natural, iniciadas en Madrid por el profesor Francisco ELÍAS DE TEJADA en 1972, y prolongadas por quien esto escribe en 1998, en Córdoba, y 2008, en Guadalajara (Méjico), han contado con la participación de los más relevantes cultores de esa particular tradición en todo el mundo y en especial el hispánico. Si en las primeras participó el propio profesor GALVÃO DE SOUSA, en las segundas lo hicieron (además de su viuda, doña Alexandra CHEQUER, que no quiso dejar de hacerse presente) sus discípulos Clovis LEMA GARCÍA y Ricardo MARQUES DIP, repitiendo el último en las terceras. Las actas correspondientes se publicaron en 1973 (*El Derecho natural hispánico*, Escelicer, 510 pp.), 2001 (*El Derecho natural hispánico: pasado y presente*, CajaSur, 774 pp.)

3. LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

El problema de la representación política, en una visión general, puede ser enfocado desde el Derecho constitucional —tanto en su vertiente metódica normativa como en la sociológica—, la teoría del Estado y la filosofía política. El profesor GALVÃO, en su aproximación, por más que hable de teoría del Estado —de la que la representación política constituye uno de los tres grandes ejes en torno de los cuales gira la disciplina, constituyendo junto con los otros dos, la sociedad y el poder, los tres grandes capítulos de la misma⁹— se instala en un nivel filosófico-político. Es cierto que maneja con precisión el dato técnico-jurídico, así como que desenvuelve sus análisis en el entorno sociológico adecuado. Pero lo que destaca es el arraigo en el suelo metafísico, con la ayuda de la captación histórica. Así pues, sobre todo en esta monografía, nos encontramos ante una comprensión cabal del problema, más allá de programas reformistas coyunturales, desnudas comparaciones de la mecánica presidencialista o parlamentaria o laberínticos esquemas de organización práctica del sufragio universal y del examen aséptico de las distintas doctrinas existentes sobre la naturaleza de la representación política¹⁰.

Reducido a un esquema lineal, su acercamiento a la representación política se produce del siguiente modo: *a)* examinando el significado del término en el lenguaje vulgar y en el técnico jurídico-político; *b)* analizando la de la sociedad política; *c)* recorriendo su funcionalidad en el Estado de partidos y en la sociedad de masas; *d)* relacionándola con el poder; *e)* captando su valor simbólico en la manifestación de un orden trascendente, y *f)* recorriendo la historia de las instituciones representativas, con el fin de extraer de la misma un modelo teórico.

4. ESTA EDICIÓN

El profesor José ALBERT, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba, autor de una tesis sobre GALVÃO que acabamos de citar,

y 2009 (*Cuestiones fundamentales de Derecho natural*, Marcial Pons, 232 pp.). Está programada una cuarta edición para este año en la Universidad Autónoma de Guadalajara (Méjico).

⁹ Cfr. J. P. GALVÃO DE SOUSA, *Política e teoria do Estado*, São Paulo, Saraiva, 1957, p. 133.

¹⁰ Cfr. F. PUY, recensión al libro de J. P. GALVÃO DE SOUSA, *Da representação política*, Verbo, núms. 109-110, Madrid, 1972, pp. 1036 y ss.

y que disfrutó de una beca de la Fundación Elías de Tejada, es quien ha acometido la traducción de esta obra, que a continuación ofrecemos, y en la que —según nos explica— «el texto original aparece en traducción integral del portugués al castellano». «Comprende, pues, el prefacio, los capítulos, las notas a pie de página y la bibliografía tal y como se presentan en la edición brasileña de la obra. Sólo se han corregido algunos errores y suplido ciertas omisiones en la última. El trabajo de traducción ha procurado, en la medida de lo posible, respetar las expresiones textuales y giros lingüísticos del profesor GALVÃO DE SOUSA. En este sentido, es necesario advertir al lector que el estilo del autor es sobrio, preciso, y en ocasiones casi telegráfico»¹¹.

Miguel AYUSO

¹¹ Concluye el profesor ALBERT con los oportunos agradecimientos «a Flávio LEMOS ALENCAR la labor de revisión de la traducción, al profesor Íñigo CRESPO la corrección del texto en castellano y al profesor Diego MEDINA MORALES, como siempre, sus oportunos consejos». Agradecimiento que, escribo yo ahora, debe extenderse a la secretaria técnica de la Fundación Elías de Tejada, María Dolores SÁNCHEZ INCHE, que ha revisado exhaustivamente la bibliografía.

PREFACIO

Tema apasionante de Derecho constitucional y una de las cuestiones de mayor alcance en la vida de los pueblos, la representación política ofrece, bajo el prisma de la teoría del Estado, diferentes aspectos.

El presente estudio tiene por objeto considerarla en sus variadas significaciones. No se trata solamente de las instituciones representativas o parlamentarias, sino también del poder político en cuanto representa la sociedad, de la participación del pueblo en el gobierno y de la representación en sentido trascendente.

Se ha debatido sobre el asunto, sobre todo en lo tocante al problema de la representación parlamentaria. Por eso mismo tal aspecto merecerá especial atención, incluso en lo relativo al aspecto histórico, necesario para aprehender los conceptos en vivo y para encontrar soluciones inspiradas no en irrealidades o mitos, y sí en la «política experimental».

Sin embargo, esta exposición no tiene por objeto trazar normas prácticas, de forma que éstas constituyan un programa de reforma política. Se orienta a focalizar algunos conceptos fundamentales, cuyo esclarecimiento previo es indispensable para llegar a formular soluciones ante las circunstancias de las sociedades contemporáneas.

Ni mucho menos pretende el autor agotar el tema, tan vasto y complejo. Viene sólo a colocar los términos del problema, en un trabajo de síntesis.

Haciéndolo en perspectiva histórico-filosófica, se reitera el autor en lo que escribió en 1954, al presentar una comunicación a la IV.^a Jornada Franco-Latino-Americana de Derecho Comparado:

La formulación concreta de las reformas constitucionales pertenece a la prudencia política del hombre de Estado, del legislador, del sociólogo, del estudioso de la ciencia jurídica, teniendo a la vista la realidad social y la formación histórica de un pueblo. Lo que no es posible, en este terreno, es vivir de abstracciones.

Y aún más:

La autoridad y la representación han perdido su sentido más profundo. Los conceptos de sociedad política y de autonomías sociales han sido sacrificados a los ídolos del Estado y de la soberanía.

En otro estudio anteriormente publicado —«La Historicidad del Derecho y la Elaboración Legislativa»— el autor apuntó en el abstraccionismo un vicio que ha deformado la mentalidad de algunos juristas y hombres públicos, particularmente en los dominios del Derecho constitucional. Es lo que se comprueba a propósito de la representación política, con las interpretaciones que ésta ha suscitado, dando origen a una «fantasmagoría pueril y pedante», en el decir de Marcel DE LA BIGNE DE VILLENEUVE, al tratar el tema en el segundo volumen de su *Traité Général de l'État*.

No es objetivo de este trabajo examinar las distintas doctrinas existentes sobre la naturaleza jurídica de la representación política, ni otros problemas conexos, tales como las relaciones entre la representación y la soberanía, o las dos principales modalidades del gobierno representativo moderno: parlamentarismo y presidencialismo. La técnica de los diversos sistemas de organización del sufragio queda también fuera de las reflexiones del autor.

Véase, en las páginas aquí reunidas, una introducción a la problemática de la representación política, en el ámbito de la Teoría del Estado.

Villa Santa Clara, Cotia
25 de agosto de 1971

NOTA: Las citas, en el transcurso de la exposición, se limitan a indicar el nombre del autor, el título de la obra y la página, encontrándose en la bibliografía, al final del volumen, los datos completos atinentes a las respectivas ediciones.

CAPÍTULO I
LA IDEA DE REPRESENTACIÓN
EN EL DERECHO

- 1. SIGNIFICADOS DEL VOCABLO**
- 2. LA REPRESENTACIÓN EN DERECHO PÚBLICO
Y EN DERECHO PRIVADO**
- 3. REPRESENTACIÓN COMO INSTRUMENTO PARA
EXTERIORIZAR REIVINDICACIONES O QUEJAS**
- 4. REMINISCENCIAS DEL DERECHO PRIMITIVO**
- 5. PROGRESIVO DESARROLLO DE LA IDEA
DE REPRESENTACIÓN A PARTIR DEL DERECHO
ROMANO**

1. Aplicándose a la actividad humana, en sus más variados sectores, la idea de representación manifiesta la relación del hombre con los objetos que lo rodean y, de un modo especial, con las personas que convive en el transcurso de su propio existir.

El conocimiento del mundo exterior, con el que la inteligencia se comunica a través de los sentidos, le otorga a ésta la representación de las cosas en él existentes, permitiéndole alcanzar, mediante la abstracción, el plano de las ideas universales. Puede el hombre, además de eso, con su imaginación y haciendo uso de conocimientos anteriores, crear mentalmente seres fantásticos, como un centauro o una sirena. Son otras tantas representaciones de su espíritu. Los símbolos son también representaciones, como por ejemplo la bandera, símbolo de la patria.

El conocimiento científico es una representación de la realidad, teniendo a la vista la estructura de las cosas o los fenómenos que acontecen en el mundo de la naturaleza. La historia, exposición auténtica de los hechos, representa en el espíritu acontecimientos de otras épocas, cuya reconstrucción mental es posible mediante documentos suficientemente demostrativos. Las artes, finalmente, proporcionan la oportunidad para los tipos más diversos de representación, ya se trate de una pintura o de una escultura, de una pieza teatral o de una película cinematográfica.

Velázquez representó en un famoso lienzo la rendición de Breda, y Miguel Ángel legó a la posteridad la genial representación de Moisés tallado en mármol, tal y como lo concibió el artista, trayendo en las manos las Tablas de la Ley recibidas en el Sinaí.

Decimos del autor de un drama o de una comedia que representó bien, si de hecho encarnó de modo positivo y fiel el personaje cuyo papel le cumplía desempeñar. Al actor cabe representar concretamente al público esta figura ideal. La representación es, pues, una presentación,

torna presente a alguien un *tertius* que, en el ejemplo apuntado, si no está realmente allí, encuentra en el artista quien pueda reproducir su imagen en vivo. Puede ser el caso de un ente ficticio, como Hamlet, o de una personalidad histórica real, como Julio César.

LALANDE, en su vocabulario filosófico, nos da, entre otros, el siguiente significado de «representación»: «Lo que está presente en el espíritu; lo que “se representa”; lo que forma el contenido concreto de un acto de pensamiento». En diferentes sentidos emplean la misma expresión ARISTÓTELES, los estoicos, los escolásticos, DESCARTES, SPINOZA, LEIBNIZ, LOCKE, HUME, KANT y SCHOPENHAUER, de ahí que FERRATER MORA afirme que la multiplicidad de aplicaciones del vocablo en cuestión lo haga de incómodo uso para filósofos y psicólogos¹.

En un intento de sistematización, el segundo de los autores citados, establece cuatro sentidos fundamentales de «representación», a saber: 1) la aprehensión de un objeto efectivamente presente; 2) la reproducción en la consciencia de percepciones pasadas («representaciones de la memoria», o recuerdos); 3) la anticipación de acontecimientos futuros (imaginación), y 4) la composición en la consciencia de varias percepciones no actuales (imaginación, y, a veces, alucinación).

Es frecuente el empleo de la palabra representación en el lenguaje jurídico, siendo aquí también variada su significación. Considérese el procurador tratando los negocios de otro; o el abogado representando a una de las partes en juicio; o el fiscal como órgano del Ministerio Público; o el parlamentario electo para representar al pueblo. En estas diversas hipótesis vemos que hay representación cuando una persona actúa en nombre de otra o sustituye a otra.

La sustitución se hace patente en materia sucesoria, cuando la ley se refiere expresamente al «derecho de representación». En los términos del Código Civil brasileño, esto ocurre, «cuando la ley llama a ciertos parientes del fallecido a suceder en todos los derechos en que él sucedería, si viviese» (art. 1.620). El derecho de representación se da en línea recta descendiente y, en ciertos casos, en línea transversal, nunca en la ascendiente (arts. 1.621 y 1.622).

En el *Tesouro da Língua Portuguesa*, de Fray Domingos VIEIRA, encontramos dos acepciones del vocablo aplicado al Derecho. La primera corresponde precisamente al Derecho de sucesiones: «Término forense.

¹ A. LALANDE, *Vocabulaire de la Philosophie, v. Représentation*. J. FERRATER MORA, *Diccionario de Filosofía, v. Representación*.

Derecho de representar a una persona, y usar del derecho que le competía». La segunda procede del Derecho político: «Representación nacional: cuerpo de diputados de una nación reunidos en cortes».

A su vez, MORAIS, para el verbo «representar», haciéndolo equivalente a «sustituir, estar en el lugar de alguien», da el siguiente ejemplo, también de Derecho sucesorio: «El hijo representa a su padre para suceder en la herencia del abuelo. Hace las veces, y usa del derecho de su padre»².

2. Se aplica, pues, el mismo vocablo en Derecho público y en Derecho privado. Y en éste no sólo en lo relativo a la sucesión, sino además en el caso del mandato, o en materia de incapacidad.

Sin remontarnos al instituto romano del *mandatum*, ni detenernos en la técnica de Códigos más recientes —como el Código Civil portugués, que distingue el mandato con representación del mandato sin representación—, quedémonos apenas con el lenguaje claro y exacto del Código brasileño de 1916, caracterizando el mandato para acto seguido distinguirlo de la representación. Es lo que se halla dispuesto en el art. 1.288: «Se opera el mandato cuando alguien recibe de otro poderes para, en su nombre, practicar actos, o administrar intereses. La representación es el instrumento del mandato». No existe la misma precisión en el Código Civil francés, cuyo art. 1.984 se refiere al «mandato o representación». El mandatario puede estar provisto de una representación con poderes amplios o restringidos, de conformidad con lo que dispone la ley.

La aplicación de la idea de representación es de gran alcance en materia de incapacidad jurídica. Así, el menor es representado por su padre; el pupilo, por el tutor; el ausente —desaparecido de su domicilio sin haber designado representante—, por el respectivo curador. Todos éstos son supuestos de representación legal, siendo los poderes del representante conferidos por la ley, y no por un acuerdo previo entre las partes, como ocurre en la representación convencional.

En Derecho procesal, el concepto de representación se aplica también en materia de pruebas. Las fuentes probatorias —señala CARNELUTTI—, pueden constituir o no la representación del hecho dubitado. Así, una fotografía o la narración hecha por quien ha presenciado el hecho representan, por señales o palabras, el hecho en cuestión³.

² La etimología de la palabra (*re praesentare*) indica los diversos significados: presentar, poner delante de los ojos, reproducir por la imagen, reproducir en sí, estar presente, hacer las veces, etcétera.

³ F. CARNELUTTI, *La Prova Civile*, pp. 108 y 109.